

LEY Nº 5640

Mejoras en los sueldos de los funcionarios,
empleados y obreros de la Municipalidad
de La Plata

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan con
fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Autorízase a la Municipalidad de La Plata a aplicar las mejoras establecidas en el Decreto número 8367 de fecha 7 de mayo del año 1951, a los funcionarios, empleados y obreros de la Comuna, en la medida que las disposiciones que rigen el desenvolvimiento del municipio lo permitan.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo a las rentas generales de la municipalidad; a cuyo efecto autorízase a incorporar en su presupuesto la partida que resulte de la inversión dispuesta en el artículo primero.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. PASSERINI.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado.

La Plata, 8 de junio de 1951.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 11.000.

Registrada bajo el número cinco mil seiscientos cuarenta (5640).

HÉCTOR E. MERCANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada, moción de sobre tablas rechazada y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos, págs. 47, 94 y 115 (mayo 16 de 1951). Expídese la Comisión, moción de sobre tablas y aprobación en general y particular, págs. 196, 199 y 273 (mayo 30 de 1951).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, págs. 43 y 58 (mayo 31 de 1951). Expídese la Comisión, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, págs. 84 y 104 (junio 7 de 1951).